

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las quince horas con treinta y tres minutos del día viernes trece de diciembre de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones, María Sarahit Olivos Gómez y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las quince horas con treinta y tres minutos del día viernes trece de diciembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -- Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles las Magistradas María Sarahit Olivos Gómez y Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Secretaria a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, un Recurso de Apelación y un Procedimiento Especial Sancionador identificados con las claves JDC/058/2024, RAP/120/2024 y PES/121/2024, cuyos nombres de la partes actoras, autoridades responsables, denunciante y denunciado se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/058 de este año, que fuera turnado para su resolución a la ponencia a mi cargo.-----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con la autorización del Pleno.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

A continuación, se pone a consideración el proyecto de sentencia relativo al JDC 058 del año en curso, promovido por una ciudadana, en contra de la convocatoria para la elección de las personas integrantes de la alcaldía propietarias y suplentes, para el período administrativo 2024-2027, emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco. -----

En el proyecto se propone declarar improcedente el Juicio de la ciudadanía, promovido, al actualizarse la causal establecida en el artículo 31, fracción once, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en correlación con el artículo 96 del mismo ordenamiento; puesto que la parte actora impugna actos por parte del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, y los planteamientos que realiza se encuentran relacionados con las Bases II, III, y IV, de la Convocatoria de Alcaldías, siendo que de conformidad con la Base I, numeral 2, de la aludida Convocatoria, y los artículos 69 y 70 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Alcaldías y Delegaciones del Municipio de Othón P. Blanco, el aludido Comité es quien deberá de resolver cualquier asunto que durante el proceso electoral se presente y no se encuentre previsto en dicho ordenamiento. -----

En consecuencia, se propone reencauzar el presente asunto para que sea conocido y resuelto por el Comité de Elecciones, a efecto de que, resuelva como en derecho corresponde en la vía que estime pertinente e informe a la ciudadana actora de manera personal, de las actuaciones, que producto del proyecto que se pone a consideración, se realicen. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Queda a consideración de las señoras Magistradas el proyecto de cuenta por lo que si quisieran hacer uso de la voz que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: De mi parte ninguno Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Tampoco Magistrado, gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor proceda a tomar la votación respectiva. ---

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada María Sarahit Olivos Gómez. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: A favor del proyecto. ---

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias Magistrada. Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de la cuenta.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. ---

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi consulta Secretaria. ---

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/058/2024 se resuelve lo siguiente: -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio de la ciudadanía. -----

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación al Comité de Elecciones para que una vez que reciba la documentación, conforme a su competencia y atribuciones, dicte la resolución que conforme a derecho corresponda. -----

TERCERO. Se vincula al Comité de Elecciones, para que informe a la ciudadana actora de manera personal, de las actuaciones que producto de la presente ejecutoria se realicen. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria, solicito atentamente a la Licenciada Karina Gabriela Dzul Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/120 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada María Sarahit Olivos Gómez. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA KARINA GABRIELA DZUL GÓMEZ: Con la autorización del Pleno. -----

Se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación número 120 del presente año, promovido por el partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución IEQROO/CG/R-029/2024, emitida por el Consejo General del Instituto por medio del cual se determina respecto del procedimiento ordinario sancionador registrado bajo el expediente número IEQROO/POS/023/2024. -----

Dicho procedimiento se aperturó por orden del Consejo General derivado de la inobservancia de las obligaciones en materia electoral por parte del partido actor, pues tal como señala en la resolución controvertida, MC no cumplió con la obligación de acatar la determinación adoptada por la Dirección Jurídica mediante los oficios de requerimiento que se le hicieron hasta en tres ocasiones, por lo que determinó imponerle un amonestación pública y ordenó registrarlo por un periodo de cuatro años en el Registro Estatal de Sujetos Sancionados por Infracciones a la normativa local. -----

Inconforme con lo anterior el partido quejoso pretende que este Tribunal revoque la resolución en controversia pues se duele de que esta carece de fundamentación y motivación, así como de falta de exhaustividad en términos de los artículos 14 y 16 constitucionales. -----

En virtud de lo expuesto, esta ponencia considera que los motivos de agravio hechos valer devienen de infundados, ya que contrario a lo manifestado por el partido quejoso, la autoridad responsable para la emisión de la resolución impugnada, señaló las circunstancias especiales y razones que tuvo en consideración para justificar su decisión, bajo los principios procesales de la materia electoral, así como los preceptos legales aplicables al caso, de conformidad con la normativa constitucional y criterios jurisprudenciales. -----

En consecuencia, al haber encontrado infundados los motivos de agravio, se propone confirmar la resolución por estas y las demás consideraciones ampliamente plasmadas en el proyecto de resolución. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Magistradas nuevamente queda a su consideración el proyecto de cuenta por si quisieran hacer uso de la voz. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Ninguna Presidente. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Yo tampoco Presidente. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente. Magistrada María Sarahit Olivos Gómez. --

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Es la consulta de una servidora. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño en todos los términos la propuesta Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada María Sarahit Olivos Gómez, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente RAP/120/2024 se resuelve: -----

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y, por último y continuando con los asuntos enlistados, solicito atentamente al Maestro Eliud De La Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/121 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA: Con su autorización Magistradas, Magistrado Presidente. -----

El proyecto de sentencia que se somete a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 121 de este año, mismo que se emite en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Xalapa en la sentencia SX-JDC-771/2024, de fecha cuatro de diciembre del presente año, en la cual ordenó a este Tribunal emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada, en la que se determine nuevamente la temporalidad de la inscripción del ciudadano Leobardo Medina Xix en los registros de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Local y del Instituto Nacional. -----

En ese sentido, se procedió a realizar un análisis integral de todos y cada uno de los cinco elementos que forman parte de la metodología, así como los factores propuestos por la Superioridad en la sentencia SUP-REC-440/2022. -----

Es así, que una vez que se ponderaron los elementos establecidos por la Sala Superior para fijar la temporalidad que deberá permanecer el ciudadano Leobardo Medina Xix en el registro nacional y local de personas infractoras de VPG, se determinó inscribir al referido ciudadano por una temporalidad de nueve meses en dichos registros. -----

Lo anterior, al considerar que dicha temporalidad es acorde con el principio de proporcionalidad que debe regir en los procedimientos administrativos sancionadores y, además, con ello se da debido cumplimiento a lo ordenado por la Sala Xalapa en atención al

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

principio de no reformar en perjuicio. -----
En razón de lo anterior, se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo para que, una vez que haya quedado firme la presente sentencia, realice las acciones pertinentes para la inscripción del ciudadano Leobardo Medina Xix, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por VPG y realice la comunicación respectiva al INE para su inscripción en el Registro Nacional. -----
Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Eliud. Estimadas Magistradas, nuevamente queda a su consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención, adelante. -----
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: De mi parte ninguna Magistrados. -----
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: En el mismo sentido, ninguna. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Igual de mi parte, tampoco ninguna. Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente. Magistrada María Sarahit Olivos Gómez. --
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: A favor del proyecto. -
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias Magistrada. Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. ----
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Es propuesta de su servidora, en ese sentido a favor del mismo.-----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. --
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido de mis compañeras Secretaria. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente PES/121/2024 se resuelve: -----
PRIMERO. Se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada el cuatro de diciembre en el expediente SX-JDC-771/2024. -----
SEGUNDO. Se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, realice las acciones pertinentes para la inscripción del ciudadano Leobardo Medina Xix, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por VPG y realice la comunicación respectiva al INE para su inscripción en el Registro Nacional. -----
Realizado lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. -----
TERCERO. Dese vista a la Sala Regional Xalapa, con copia certificada de la presente resolución, para los efectos que correspondan. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - -
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas tardes, hasta luego. - - - - -


MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES


MARÍA SARAHIT OLIVÓS GÓMEZ

MAGISTRADA EN FUNCIONES


MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES


MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO